

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1702 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 22 de octubre de 2008, del Director, por la que se conceden distintas subvenciones con cargo al programa Fomento del Desarrollo Local, convocado por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 19 de mayo de 2008.*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 106, de 28.5.08), en adelante "la convocatoria", relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento y generación de empleo en el entorno local, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución citada, se procede a aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de proyectos y empresas calificadas como I+E, y más concretamente, para el Fomento del Desarrollo Local, a través de la financiación de estudios de mercado y campañas, que cumplan los requisitos y características contemplados en la misma.

Segundo.- El plazo para la presentación de solicitudes se extendió hasta el 30 de junio de 2008, según lo consignado en el dispongo séptimo de la convocatoria, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Se ha producido una incorporación de remanente disponible para la convocatoria, a través de la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación 2008.15.01.322I.470.00 R- Línea de Actuación 23445401 "Fomento del Desarrollo Local".

- Y existe saldo disponible en la Aplicación 2008.15.01.322I.470.00- Línea de Actuación 23445401 "Fomento del Desarrollo Local".

Cuarto.- Con fecha 6 de octubre de 2008, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas, así como los criterios de ordenación de las mismas.

Los resultados de dicho informe se plasman en la correspondiente acta de 6 de octubre de 2008.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 16 de octubre de 2008.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- La presente convocatoria se resuelve al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, cuya gestión fue transferida al SCE por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 41, de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25 de junio) y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Decreto 150/2001, modificado parcialmente por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3 de agosto) y modificada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).

Tercero.- El dispongo primero apartado 1 de la convocatoria establece que el sistema de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, lo que determina que todas las Entidades solicitantes participan en igualdad de condiciones, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria, presenten una solicitud que, aplicados los criterios de baremación contenidos en la misma, merezca una mayor valoración por parte del Servicio Canario de Empleo.

Cuarto.- La presente convocatoria se resuelve con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322I.470.00- Línea de Actuación 23445401 "Fomento del Desarrollo Local", y Aplicación 2008.15.01.322I.470.00-R Línea de Actuación 23445401 "Fomento del Desarrollo Local".

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder las subvenciones a las Entidades reflejadas en el anexo II de la presente, por las cuantías establecidas en el mismo.

Segundo.- No conceder las subvenciones, por no cumplir con alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos, a las Entidades reflejadas en el anexo III de la presente, por los motivos que igualmente se consignan.

Tercero.- Las presentes subvenciones se conceden para la financiación parcial de estudios e informes que tengan por objeto la promoción empresarial y del empleo en el entorno local, en las cuantías reflejadas para cada Entidad beneficiaria en el anexo II, siendo equivalentes a los porcentajes sobre el coste total de la acción, consignados asimismo en dicho anexo, y teniendo en cuenta los límites máximos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, reguladora de las bases de la presente convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 15 de julio de 1999 (en relación con el artículo 14 del Decreto 150/2001, de 23 de julio), con carácter previo al pago, la empresa deberá presentar:

a) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas y con la Seguridad Social, y Documento de alta/modificación de datos de terceros.

b) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

c) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

d) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como los documentos que acrediten la realización de la campaña.

La citada documentación deberá ser presentada en el plazo inexcusable de 15 meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, quedando sin efecto la concesión respecto de aquellas Entidades que no cumplan con dicha obligación en plazo.

Recibida la citada documentación, la Dirección del Servicio Canario de Empleo ordenará la transferencia de la subvención concedida a la Entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 15 de julio de 1999, y el artículo 19 del Decreto 150/2001, de 24 de octubre, este último in-

troducido en virtud de la modificación operada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15.11.02), y a efectos de justificación de la subvención concedida, en el caso de las corporaciones locales se sustituirá la documentación prevista en el apartado c) anterior por certificación, según anexo IV, expedido por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

Por otro lado, en cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, además de la certificación del órgano que tenga atribuida las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza vengan impuestas por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, así como los justificantes de pago.

Dicha información se ajustará al anexo V, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia, a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

A este respecto, y en aplicación del artículo 18.1 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, resulta relevante destacar que la Entidad deberá justificar, no sólo el coste subvencionado, sino también el coste real (total) de la actividad o conducta subvencionada. Asimismo, y de conformidad con el artº. 30.4 de la Ley 38/2003, resulta relevante destacar que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinto.- Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida será de aplicación lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, quedando la entidad beneficiaria obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en el que se identifique la financiación del Servicio Canario de Empleo en todas aquellas actividades que sean objeto de subvención.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 15 de julio de 1999, la entidad be-

neficiaria de la subvención viene obligada a cumplir la resolución administrativa en sus propios términos, a entregar a los doce meses del pago de la subvención, un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas y a comunicar al Servicio Canario de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias, y a las que correspondan a los órganos de inspección y control de la Unión Europea.

Octavo.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa contemplada en el dispositivo primero, apartado segundo, de la convocatoria, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 2000).

Noveno.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Dirección, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2008 por el Subdirector de Empleo, Juan Camejo Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

RELACION TOTAL DE ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL

Nº EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.
08/01 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO	P3800500E
08/02 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J
08/03 S/C de Tfe	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.	A38572327
08/04 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
08/05 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAZO	P3805300E
08/06 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE AGULO	P3800200B
08/07 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H
08/08 S/C de Tfe	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ISLA DE LA PALMA, S.A.U.	A38732566
08/09 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	P3801100C
08/10 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C
01/08 LAS PALMAS	FECAO	G35399054
02/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	P3500800B
03/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	P3500500H
04/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	P3500500H
05/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA	P3501000H
06/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	P3500600F
07/08 LAS PALMAS	ECOAGA	G35509124

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y/O DOCUMENTALES ESTABLECIDOS

Nº EXPTE	ENTIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
08/03 S/C de Tfe	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.	4º
08/04 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	4º
08/08 S/C de Tfe	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ISLA DE LA PALMA, S.A.U.	3º
08/09 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	4º
08/10 S/C de Tfe	AYUNTAMIENTO DE ARONA	1º
01/08 LAS PALMAS	FECAO	3º
02/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	2º
03/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	4º,5º
04/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE ARTENARA	5º
05/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA	5º,6º
06/08 LAS PALMAS	AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	5º,6º
07/08 LAS PALMAS	ECOAGA	4º

1º Denegar, solicitud fuera de plazo.

2º Se tiene por desistida la solicitud en base al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (No contestan o lo hacen fuera de plazo al requerimiento de documentación remitido)

3º Denegar, incumple el artículo 3.1 de la Orden de 15 de julio de 1999. (No ser beneficiario de la subvención)

4º Denegar, incumple el artículo 3.2 de la Orden de 15 de julio de 1999. (Solicitan mayor cuantía o han percibido la ayuda con anterioridad).

5º Denegar, incumple el artículo 4 apartado a). (No se justifica el coste total del proyecto en la memoria presentada; no se acredita documentalmente la solvencia profesional de la empresa que realiza el servicio objeto de subvención).

6º Denegar incumple el artículo 4 apartado c). (No se acredita la disponibilidad de financiación de las entidades que cofinancian el proyecto.)

ANEXO IV

Don/Doña....., como responsable del órgano que tiene atribuida las funciones de fiscalización o control de fondos de la entidad....., con nº de Nif

CERTIFICA

Que a los efectos de lo establecido en el artículo 18.1 y 19.1 del Decreto de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales nº 150/2001, en redacción dada por el decreto 155/2002 de 24 de octubre (BOC nº 152, de 15 de noviembre), la subvención recibida por Resolución del Director del SCE nº..... de fecha....., por un importe....., perteneciente al programa Estudios de Mercado y Campañas de Promoción de Empleo Local regulado según la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (BOE de 31 de julio), se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma, y que los gastos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas:

DATOS GENERALES.

<input type="checkbox"/> Estudio	Denominación:	Fecha de inicio y finalización.
<input type="checkbox"/> Campaña		

1. GASTOS PREVISTOS SEGÚN RESOLUCIÓN.

A. Aportación por parte del SCE.		€.
B. Aportación por parte de la Corporación Local.		€
C. Coste total previsto (A+B).		€

2. GASTOS DE LA JUSTIFICACIÓN.

Coste total del Estudio o Campaña.		€
------------------------------------	--	---

Si (1C - 2C) es un valor positivo, deberá procederse al reintegro de la parte proporcional, según el porcentaje de cofinanciación que se establece en la resolución de concesión:

(1C - 2C)* % cofinanciación.

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN.

Importe reintegrado:	Fecha del reintegro:

En, a de

FIRMA Y SELLO.

ANEXO V

**RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES QUE SE CERTIFICAN CON CARGO AL
PROGRAMA FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL**

PROYECTO:

Nº EXPEDIENTE.

Aplicación presupuestaria del Gobierno de Canarias	PI/LA	Identificación de la factura/recibo	Breve descripción del pago	Empresa que realizó el servicio	c.i.f. n.i.f.	Partida o cuenta del gasto	Nº operación o apunte contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	Método de pago	Importe total	% financiación	Total imputado
15.01.322I.	23445401												
15.01.322I.	23445401												
...													

(nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la contabilidad, en todas las páginas)